y providenciado Interinamente Cuido dela Expedizn
de las Arinas y fianzas relativas al Citado encargo
su Hermano Dn Dionicio, junto Con el Interuentor
nombrado Como en ocaziones de su Indisposicion el
mismo lo ha practicado, y que haziendose esta Ciudad
acargo delo Urgente e Importante que es la Abilitazn
de Nuevo fiel Como la Superioridad tiene preue
nido y hasta aora no se ha verificado, Espera
del Celo desta Ciudad ala Causa publica no retarde
por mas tiempo esta tan precisa disposicion Escusando
Con ella qualquiera perjuicio que pueda resultar
pues delo Contrario Su Señoria Se Verá en
la precision de dar Cuenta adha Superioridad, y
entendido por esta Ciudad Acuerda queda En su
Inteligencia y que se responda adho Señor que Como
reconozerá del Testimonio que en oficio deste dia
le passa deja tomadas las providencias Correspondientes
en la Abilitacion dedho nuevo fiel y Sus fianzas —
Viose en este Ayuntamto un papel Escrito aesta
Ciudad por su cauallero Gouernador y Corregidor
Con fha del dia deayer noticiandole lo practicado
enquanto al nombramiento delos veinte y qua
tro Comisarios electores que prescriue el Ca
pitulo Segundo, y el ultimo Auto acordado
por el real y supremo Consejo de Castilla
y Su Instruccion y la eleccion practicada